



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

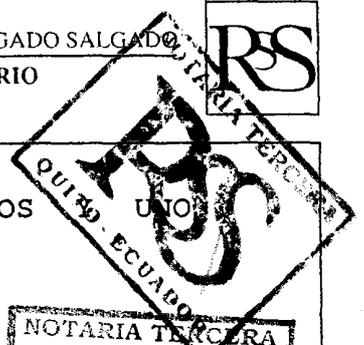
26

27

28

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS
(2331)

Const. GFECU S.A.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**GOOD FOOD DEL ECUADOR
GFECU S.A.**

Capital Social: \$ 10.000,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de mayo del dos mil seis ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO**, comparecen: a) **ADITIMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente Ingeniero Fausto Pacífico Moncayo Montalvo, conforme consta del habilitante que se acompaña; b) **GOOD FOOD S.A.** sociedad de nacionalidad chilena, debidamente representada por su **APODERADO ESPECIAL**, señor **Juan Pablo Moncayo Montalvo**, conforme se desprende del habilitante que se acompaña; y, c) Por sus propios y personales derechos el señor **Juan Pablo Moncayo Montalvo**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocerles doy fe por cuanto me han presentado

1 sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la
2 presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de
3 esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de
4 acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo
5 dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro
6 de Escrituras Públicas, una de la cual conste el Contrato de Constitución
7 de la compañía **GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU COMPAÑÍA**
8 **LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública
10 comparecen: a) **ADITIMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.**,
11 debidamente representada por su Gerente Ingeniero Fausto Pacífico
12 Moncayo Montalvo, conforme consta del habilitante que se acompaña; b)
13 **GOOD FOOD S.A.** sociedad de nacionalidad chilena, debidamente
14 representada por el señor **JUAN PABLO MONCAYO MONTALVO,**
15 **APODERADO ESPECIAL**, conforme se desprende del habilitante que se
16 acompaña; y, c) Por sus propios y personales derechos el señor **JUAN**
17 **PABLO MONCAYO MONTALVO.** Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en el Distrito
19 Metropolitano de Quito, plenamente capaces conforme a derecho.
20 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes
21 en las calidades invocadas declaran que es su voluntad unir sus
22 capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir,
23 como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una
24 Compañía ANÓNIMA que se denominará **GOOD FOOD DEL ECUADOR**
25 **GFECU SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se regirá por las Leyes
26 ecuatorianas y las normas de este contrato social. **TERCERA:**
27 **ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la
28 Compañía se rige por las siguientes normas:



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación: GOOD FOOD ECUADOR GFECU S.A. es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto:** La compañía se dedicará de modo habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a: **UNO.-** producción, elaboración, comercialización de productos alimenticios, nutricionales y farmacéuticos; **DOS.-** Importación, venta y distribución de todo tipo de productos de consumo masivo y de productos farmacéuticos de venta libre o bajo prescripción médica. **TRES.-** Importación, venta y distribución de todo tipo de enlatados, comida preservada congelada, y alimentos en general. **CUATRO.-** Para el cumplimiento de su objeto social además podrá realizar las siguientes actividades: Representación de Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en éstas como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones constantes en su objeto social. **CINCO.-** Realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría.



1 no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar
2 contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas
3 o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad
4 determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
5 existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando
6 como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o
7 transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; **SEIS.-**
8 Suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país;
9 **SIETE.-** Intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública
10 como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social;
11 **OCHO.-** Realización toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley
12 en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones
13 consignadas en otras leyes. No podrá desarrollar ninguna de las
14 actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación
15 Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la
16 Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria.
17 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS**
18 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la
19 compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, (\$10.000,00)**,
20 dividido en **DIEZ MIL ACCIONES (10.000)** de **UN DÓLAR AMERICANO**
21 **(\$ 1,00)** cada una, suscrito y pagado, mediante aporte en numerario de la
22 siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº ACCIONES
GOOD FOOD S.A.	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5.000
ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CÍA. LTDA	\$ 4.999,00	\$ 4.999,00	\$ 4.999,00	4.999
JUAN PABLO MONCAYO MONTALVO	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	1
TOTAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	10.000



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

La inversión realizada por **GOOD FOOD S.A.**, de nacionalidad chilena, realiza como extranjera directa. La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de las operaciones del aumento de capital, y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán este derecho en proporción a un valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles; se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.- **ARTÍCULO OCTAVO.- Certificados Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la



1 Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de
2 acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un
3 certificado provisional.- **ARTÍCULO NOVENO.- Certificado de**
4 **Preferencia**: El derecho preferente para la suscripción de acciones
5 podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia
6 que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las
7 limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del
8 caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas
9 que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de
10 los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado
11 el acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- Extravío o**
12 **destrucción del título**: En caso de extravío o destrucción de un título
13 de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
14 título en reemplazo del extraviado o destruido.- **CAPÍTULO**
15 **TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
16 **PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
17 **DECIMOPRIMERO.- Remisión a la Ley**: Los derechos, obligaciones y
18 prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los
19 socios de la compañía anónima.- **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.-**
20 **Derecho de información**: Los accionistas tendrán derecho a que se les
21 confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de
22 pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los
23 administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los
24 accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse
25 en Junta General. Si dentro del plazo que fija esta Ley no hubiere
conocido la junta general de accionistas el balance anual, o no
hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier
accionista podrá pedir a los administradores de la compañía o a los



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

comisarios que convoquen a junta general para dicho objeto y si

dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días

cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías

que convoque a la junta general, acreditando ante ella su identidad de

accionista.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO- Responsabilidad de los**

accionistas: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista

responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las

acciones que hubiera suscrito.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Pago de**

la suscripción: Los accionistas tienen la obligación de pagar las

acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el

contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta

General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y

perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su

arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de

Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal

situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso pagará

a la Compañía, además, una multa equivalente al diez por ciento de la

aportación no efectuada en su oportunidad.- **CAPITULO**

CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO

DECIMOQUINTO.- Gobierno, Administración y Representación: La

compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; y

administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las

atribuciones que les competan según las leyes y las que les señala este

Estatuto. La representación judicial y extrajudicial estará a cargo del

Gerente General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-

Órgano supremo: La Junta General, formada por los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía
2 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
3 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO**
4 **DECIMOSEPTIMO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales
5 serán ordinarias o extraordinarias.- La **ORDINARIA** se reunirá una vez al
6 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del
8 día, obligatoriamente sobre las cuentas, el balance, los informes que le
9 presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca
10 de los negocios; sobre la retribución de los comisarios,
11 administradores e integrantes de los organismos de administración y
12 fiscalización, y acerca de la distribución de los beneficios sociales.-
13 Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de
14 **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
15 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre
16 asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se
17 trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los
18 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias:** Las
19 convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por
20 propia iniciativa o petición del accionista o accionistas que representen
21 por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en caso de que
22 el Gerente General no atienda la petición del veinticinco por ciento del
23 capital social, los accionistas podrán acudir ante el Superintendente de
24 compañías para que realice la convocatoria. Las convocatorias se las
25 realizará con por lo menos ocho días de anticipación a la Junta, mediante
26 publicación en la prensa.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Verificación**
27 **del quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera
28 convocatoria, se establecerá por



NOTARIA
TERCERA
3

secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital
social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda
convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a
la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que el



Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda
modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del
quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir
de aquella fijada para la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas**

Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la
Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten,
por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la
misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá
ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación: Los accionistas
podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña,
mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por
poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la
representación conste en documento privado será imprescindible que el
mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es
indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el
representante y el representado, ni más de un representante por el
mismo representado. Los comisarios y los administradores no podrán
ser designados representantes convencionales de un accionista en la
Junta general.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las**

Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por

1 el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente
2 General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes
3 designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General:**

5 Es privativo de la Junta General: **a.** Elegir al Presidente y al Gerente
6 General de la Compañía y señalar sus atribuciones; un Comisario
7 Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo requiera; fijar
9 sus remuneraciones, resolver sobre las renunciaciones que presentaren,
10 removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren
11 necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les
12 corresponda; **b.** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
13 informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de
14 los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán
15 aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por
16 el informe de los comisarios; **c.** Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales; **d.** Ampliar y restringir el plazo de duración de la
18 Compañía; **e.** Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma
19 de los estatutos sociales; **f.** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **g.**
20 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
21 administradores; **h.** Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de
22 poderes generales; **i.** Interpretar de modo obligatorio los presentes
23 Estatutos; **j.** Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes
24 estatutos; **k.** Remover a los administradores, comisarios y auditor
25 externo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las
26 resoluciones de Junta General de Accionistas, deberán adoptarse por la
27 mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos
28 la mitad más una acción de las que representen el capital pagado



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome



nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas: De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN**

Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; **d)** Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo; **f)** Las

1 demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente
2 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General**: El
3 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará
4 **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.
5 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente
6 reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Ejercer la
7 administración activa de los negocios sociales con sujeción a las
8 directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; **b.** Ejercer la
9 representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las
10 facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen
11 en los presentes estatutos; **c.** Suscribir en unión del Presidente los títulos
12 de acción de los accionistas, así como las Actas de la Junta General; **e.**
13 Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad
14 con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos
15 Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
16 Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en
17 consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como pagarés,
18 cheques, letras de cambio, etcétera; suscribir contratos de apertura de
19 cuentas corrientes, de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en
20 toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en estos
21 Estatutos; **f.** Suscribir pedimentos de Aduana y, en general, toda clase de
22 documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; **g.**
23 Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos,
24 maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio
25 de la Compañía; **h.** Realizar todo tipo de actos y contratos, con
26 instituciones públicas, privadas o mixtas; con las limitaciones que le
27 imponga este Estatuto; **i.** Otorgar poderes especiales; **j.** Obtener de las
28 instituciones bancarias todo tipo de préstamos a nombre de la compañía;



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

k. Comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la
compañía, con su sola firma; l. Hipotecar, gravar bienes inmuebles
pertencientes a la compañía; m. Aceptar garantías reales en favor de la

Compañía, en garantía de las transacciones comerciales que realice en
conexión con su giro ordinario; n. Convocar a Juntas Generales de

Accionistas, ordinarias y extraordinarias; o. Nombrar y remover

legalmente a los empleados que fueren necesarios; p. El Gerente General

obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este

respecto determinan las leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo la

denominación **GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU SOCIEDAD**

ANÓNIMA; q. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y

al Servicio de Rentas Internas los documentos determinados en las Leyes,

sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de

autoridades competentes.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS**

ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios: La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza

las funciones que la Ley le señala y durarán **CINCO AÑOS** en sus

funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará

las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés

de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-

Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las

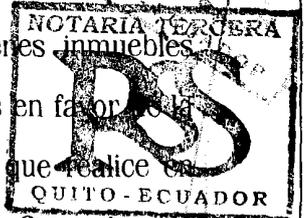
cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios

durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y

ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de

Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO.- Fondos de reserva legal: De las utilidades líquidas



1 anuales se tomará el diez por ciento (10%) para formar e incrementar la
2 reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. De los
3 beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un setenta
4 por ciento (70%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo
5 resolución unánime en contrario de la Junta General; sin embargo, si las
6 acciones de la Compañía se venden en oferta pública, obligatoriamente
7 se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y
8 realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los
9 dividendos no devengarán interés.- **CAPÍTULO NOVENO:**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
11 **PRIMERO.- De la disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de
12 la compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la
13 Junta General nombrar liquidador de la compañía.- **ARTÍCULO**
14 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los
15 presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en
16 vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
17 La Doctora Jéssica Aguayo Cortés, queda autorizada para obtener de la
18 Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su
19 publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta
20 General de Socios para que proceda a designar a los administradores de la
21 Compañía.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
22 de uso común para la perfecta validez de la presente escritura. (Firmada)
23 Doctora Jéssica Aguayo Cortés, Matrícula ocho mil novecientos siete
24 Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la
25 celebración de la presente escritura de constitución de la compañía
26 limitada se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les
27 fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en
28 todo lo dicho para constancia firman conmigo en unidad de acto de



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

todo lo cual doy fe.-

Ing. Fausto Pacífico Moncayo Montalvo

C.C. 170821553-6

GERENTE ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.

Juan Pablo Moncayo Montalvo

C.C. 1709203689

APODERADO ESPECIAL GOOD FOOD S.A.

y por sus propios derechos



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

MANDATO ESPECIAL**GOOD FOOD S.A.****A****MONCAYO MONTALVO, JUAN PABLO**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Diciembre de dos mil cinco, ante mí, **ULISES ABURTO SPITZER**, Suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, de este domicilio, calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: **GOOD FOOD S.A.**, persona jurídica del giro alimenticio, representada, según se acreditará, por don **MIGUEL ANDRÉS BERNDT BRICEÑO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos once mil cuatrocientos ochenta guión cero, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Las Encinas Número doscientos sesenta y ocho, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:** La sociedad **GOOD FOOD S.A.** se constituyó de acuerdo a las leyes de la República

de Chile, conforme se desprende de la escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago, ante el Notario Público Aliro Veloso Muñoz el primero de Marzo de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita a fojas cuatro mil seiscientos noventa y cuatro Número tres mil ochocientos veinticuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. **SEGUNDO:** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur el veintinueve de Septiembre de dos mil cinco, se otorgó poder general, entre otros, a don **MIGUEL ANDRES BERNDT BRICEÑO** para representar a **GOOD FOOD S.A.**, otorgándole, en ese mismo acto, amplios poderes al efecto. Entre las facultades de que dispone el compareciente se encuentran las de delegar todo o en parte las facultades que se le confirieron y conferir mandatos generales o especiales. Por otra parte, los Accionistas de **GOOD FOOD S.A.** reunidos en Junta General Extraordinaria, llevada a cabo el día veintisiete de Diciembre de dos mil cinco, resolvieron concurrir a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, en la República del Ecuador, la que se denominará "**GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU CIA. S.A.**". Esta sociedad tendrá un capital de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América y **GOOD FOOD S.A.** procederá a suscribir y pagar de contado el cincuenta por ciento de los derechos sociales, por la suma de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América. Para los fines de suscribir la escritura pública de constitución de esta nueva sociedad, la Junta ratificó el poder de que dispone en la actualidad don



Miguel Andrés Berndt Briceño antes citado, con objeto de que éste último, en nombre y representación de GOOD FOOD S.A. extienda un Poder Especial a favor del señor Juan Pablo Moncayo Montalvo. En virtud y por el presente acto e instrumento, don MIGUEL ANDRES BERNDT BRICEÑO, en la representación que comparece, viene en conferir poder especial, a don JUAN PABLO MONCAYO MONTALVO, Pasaporte número uno siete cero nueve dos cero tres seis ocho guión nueve, amplio y suficiente cual en derecho se requiere conforme a las Leyes Ecuatorianas, a fin de que éste último, en nombre y representación de GOOD FOOD S.A., efectúe dentro del territorio ecuatoriano los siguientes actos: a) Realice la APERTURA DE CUENTA de INTEGRACIÓN de CAPITAL, ante cualquier Banco del Ecuador, aportando GOOD FOOD S.A. el cincuenta por ciento del capital social de la compañía, es decir cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América, inversión que debe ser hecha como EXTRANJERA DIRECTA; b) Suscriba la escritura pública de constitución de la compañía ecuatoriana GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU CIA. S.A., ante cualquier Notario Público de Quito Distrito Metropolitano, República del Ecuador; c) Comparezca a la primera Junta General de Socios con voz y voto para que nombren administradores de la compañía y se aprueben los gastos de constitución, que se llevará a cabo una vez que se encuentre debidamente inscrita la compañía GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU CIA. LTDA., ante el Registrador Mercantil de Quito Distrito Metropolitano; d) En general queda investido de las más amplias facultades para lograr el cumplimiento de los encargos encomendados. TERCERO: El presente mandato tendrá una duración

indefinida, a contar de la fecha del presente instrumento y su revocación deberá constar por escritura pública otorgada al efecto. En comprobante y previa lectura, firma. La presente escritura se encuentra anotada en el Repertorio bajo el número veinticuatro mil setecientos diecisiete. Di copia a ROY FERRO

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

1.- Pp. GOOD FOOD S.A.

MIGUEL ANDRES BERNDT BRICEÑO



CONSULADO GENERAL ECUADOR
Santiago - Chile
Autencia: 46 / 06
El presente instrumento es autógrafo y de plena conformidad.
M. Bidirinis
Partida: 15-7
Escripción: 18 ene 2006
Santiago
GONZALO GONZÁLEZ FIERRO
Encargado de Asuntos Consulares

CONSULADO GENERAL
* SANTIAGO - CHILE
50 USD

El presente instrumento es autógrafo y de plena conformidad.
Certifica la autenticidad de la firma de don R. Berndt
Santiago, 18 ENE 2006
PATRICIA ILLANES KLUG
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor Miguel Andres Berndt Briceño
MONICA BIDIRINIS C.
Oficial de Legalizaciones

ACTA**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****GOOD FOOD S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Diciembre de dos mil cinco, ante mí, **ULISES ABURTO SPITZER**, Suplente de don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, de este domicilio, calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: doña **MARIA PAZ ROJAS HIDALGO**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta guión tres, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea tres mil ciento sesenta y dos, oficina trescientos uno, Comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS GOOD FOOD S.A.** En Santiago de Chile, a veintisiete de Diciembre de dos mil cinco, siendo las diecisiete horas, en las oficinas ubicadas en calle las Encinas

número doscientos sesenta y ocho, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, tuvo lugar una Junta Extraordinaria de Accionistas de **GOOD FOOD S.A.** Presidió la Sesión Claudio Berndt Cramer y actuó de Secretaria la abogada María P. Rojas Hidalgo, dejándose acordado y establecido lo siguiente:



ASISTENCIA Y QUORUM.- El Presidente expresó que se encuentran presentes en la sala accionistas que representan cuarenta mil acciones, que corresponden a la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: Uno. Claudio Berndt Cramer, por sí, por mil acciones; Dos. Miguel Berndt Cramer, por sí, por mil acciones y, Tres. Claudio Berndt Cramer, por Paclama S.A., por seis mil quinientas acciones; Cuatro. Miguel Berndt Cramer, por Las Tórtolas S.A., por seis mil quinientas acciones; Cinco. Claudio Berndt Cramer, por Sur Pacífico S.A., por veinticinco mil acciones. Total Acciones cuarenta mil acciones. Los poderes de don Claudio Berndt Cramer por Paclama S.A. y por Sur Pacífico S.A. y de don Miguel Berndt Cramer por Las Tórtolas S.A. fueron aprobados sin observaciones. **SUSCRIPCION DEL ACTA.**-En atención a lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se acordó que el Acta de la presente Junta será firmada por todos los accionistas asistentes a ella, así como por el Presidente y la Secretaria de ésta. **CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA.**- Existiendo quórum suficiente, el Presidente declaró legalmente constituida la Junta y abierta la Sesión, dejándose constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades: Uno) La presente Junta fue autoconvocada por los accionistas de la sociedad, cuya totalidad se encontraba presente en la sala. Dos) No se efectuaron publicaciones de

avisos en atención a que existía la certeza de que concurrirían todos los señores accionistas, como así ha ocurrido. Tres) Asiste a la Junta el Notario Público de Santiago don Ulises Aburto Spitzer, Suplente del Titular don Raúl Iván Perry Pefaur. **OBJETO DE LA JUNTA.**- El Presidente, señor Claudio Berndt Cramer, expresó que se han mantenido conversaciones con diversas personas naturales y jurídicas en la República del Ecuador, tendientes a formar una sociedad de responsabilidad limitada cuyo giro principal será la fabricación, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios, aceites, especias y demás relacionados con la industria alimenticia, con un capital social de diez mil Dólares Americanos, la cual se denominará **GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU CIA. S.A.**, en la que Good Food S.A. podría efectuar un aporte sobre el capital social ascendente al cincuenta por ciento de éste. El Presidente expresó la conveniencia que para Good Food S.A. tendrá la eventual participación en dicha sociedad, por los buenos proyectos que ella desarrollará. Luego de un breve debate, en el que intervinieron los señores Accionistas, la Junta acordó por la unanimidad de las acciones con derecho a voto, concurrir a la formación de la de responsabilidad limitada que se denominará "**GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU CIA. S.A.**". Esta sociedad tendrá un capital de diez mil Dólares Americanos del cual Good Food S.A. procederá a suscribir y pagar de contado el cincuenta por ciento de los derechos sociales por la suma de cinco mil Dólares Americanos. Para los fines de suscribir la escritura pública de constitución de esta nueva sociedad, la Junta ratificó el poder de que dispone en la

actualidad don Miguel Andrés Berndt Briceño, según consta de escritura pública otorgada el veintinueve de Septiembre de dos mil cinco en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, con objeto de que éste último, en el ejercicio de las facultades enumeradas en la letra w) de dicho instrumento, es, las de delegar todo o parte de las facultades que a él se



le han conferido y de otorgar y revocar mandatos generales o especiales a una o más personas, extienda un Poder Especial a favor del señor Juan Pablo Moncayo Montalvo, de nacionalidad ecuatoriana, Pasaporte Número uno siete cero nueve dos cero tres seis ocho guión nueve, prestando la Junta su expreso consentimiento y autorización a don Miguel Andrés Berndt Briceño para el otorgamiento del poder especial antes señalado, con todas y cada una de las facultades que en derecho se requieran para la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada antes mencionada y su debida legalización. **EJECUCION DE ACUERDOS.**- La unanimidad de los

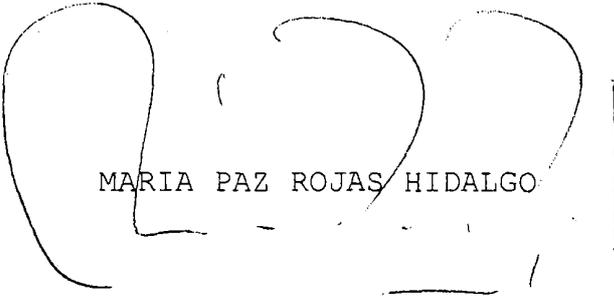
accionistas asistentes acordó llevar a efecto desde luego los acuerdos de la presente Junta, sin esperar la aprobación del acta correspondiente, bastando para ello que esté firmada por las personas asistentes a esta Junta. **APROBACION DEL ACTA Y**

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.- Se acordó asimismo facultar a la abogado María Paz Rojas Hidalgo para reducir a escritura pública la totalidad o parte de la presente Acta, así como para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, y subinscripciones que en derecho procedan. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos. FIRMAN: Claudio Berndt Cramer, Miguel Berndt Cramer, Pp. Paclama S.A. Claudio Berndt Cramer,

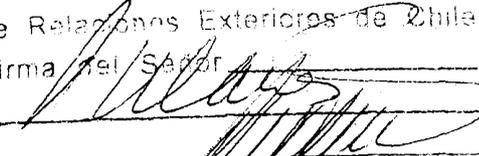


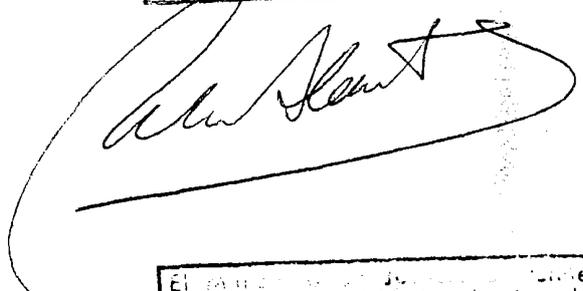
Pp. Las Tórtolas S.A. Miguel Berndt Cramer, Pp. Sur Pacífico S.A. Claudio Berndt Cramer y María Paz Rojas Hidalgo.

CERTIFICADO El Notario que suscribe certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, haber asistido a una Junta Extraordinaria de Accionistas de "GOOD FOOD S.A.", la cual se llevó a efecto en el lugar, día y hora indicados en el Acta precedente y que dicha acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, veintisiete de Diciembre de dos mil cinco. Ulises Aburto Spitzer Notario Público Suplente Del Titular Raúl Iván Perry Pefaur Vigésimo Primera Notaría de Santiago.". Conforme con su original. En comprobante y previa lectura, firma. La presente escritura se encuentra anotada en el Repertorio bajo el número veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres. Di copia. DOY FE. 


MARIA PAZ ROJAS HIDALGO



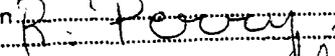
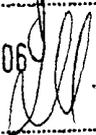
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor 
 MONICA BDIRINIS C
Oficial de Legalizaciones
18 ENE 2006



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 10 ENE 2006



El Jefe de la Oficina de Legalizaciones
Certifica la autenticidad de la firma de
don. 
Santiago, 10 ENE 2006 
PATRICIA ILLANES KLUG
Oficial de Legalizaciones



NOTARIA TERCERA



CONSULATO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Acta No. 47/06

El suscrito Consular, en virtud de sus facultades conferidas por el Poder Judicial de la Federación, ha expedido el presente documento en virtud de la solicitud de M. Bidirius

Por el presente se declara 15.7

Con un valor de 10.7

Santiago, 28 mayo 96

[Signature]
GONZALO GONZÁLEZ FIERRO
Encargado de Asuntos Consulares



491

CIUDADANIA 170920368-9
 MONCAYO MONTALVO JUAN PABLO
 /R.D. DE ALEMAN/
 04 DICIEMBRE 1974
 001-1 0030 00030 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975

Juan P. Montalvo



ECUATORIANA***** V2443V4244
 CASADO PAOLA PRANO LEDERGERBER
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FAUSTO MONCAYO
 MARIA ALICIA MONTALVO
 QUITO 25/01/2005
 25/01/2017

REN 1352085



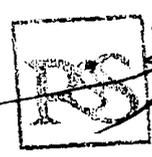
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

171 - 0189 1709203689
 NUMERO CEDULA
 MONCAYO MONTALVO JUAN PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNH foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
 de lo cual doy fé.
 Quito 4 MAY 2006



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Quito, 9 de enero del 2006

Ingeniero
FAUSTO PACÍFICO MONCAYO MONTALVO
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato informarle que la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS** de la compañía **ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.**, realizada el día de hoy, le reeligió como **GERENTE**, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal Judicial y extrajudicial, la ejercerá Usted.

ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA., se constituyó en Quito mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno, Doctor Adolfo Benítez Pozo, el 25 de octubre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 27 de enero de 1994. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 7 de abril del 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 3 de junio del 2004, se REFORMARON LOS ESTATUTOS SOCIALES de la compañía, señalándose en dicha escritura las atribuciones del Gerente.

Atentamente,

.....
Dr. Fausto Pacífico Moncayo Calero
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía y agradezco por la designación de la que he sido sujeto. Quito, fecha ut-supra.

.....
Ing. Fausto Pacífico Moncayo Montalvo
C.C. 170821553-6
GERENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 270 del Registro e nombramientos Tomo 137 Quito, a 11 ENE 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) (útil(es)), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito, 4 MAY 2006



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
RESERVADO



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA."
Celebrada el 17 de abril del 2006**

En las oficinas de la compañía ubicadas en la Vicente Duque N73-85 y José de La Rea del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 9h30 del día lunes 17 de abril del 2006, se reúne la Junta General Ordinaria Universal de Socios de la compañía **ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.**

Preside la sesión el Presidente de la compañía, Doctor Fausto Moncayo Calero, y actúa como Secretario, su Gerente, Ingeniero Fausto Moncayo Montalvo.

La presidencia ordena que por medio de secretaría se verifique la asistencia de los socios:

Fausto Moncayo Calero, por sus propios y personales derechos, titular de 116.618 participaciones de \$. 1.00 cada una.

Fausto Moncayo Montalvo, por sus propios y personales derechos, titular de 143.274 participaciones de \$. 1.00 cada una.

Valeria Moncayo Montalvo, por sus propios y personales derechos, titular de 36.651 participaciones de \$. 1.00 cada una.

Juan Pablo Moncayo Montalvo, por sus propios y personales derechos, titular de 36.651 participaciones \$. 1.00 cada una.

Verificado el quórum se da inicio a la Junta la misma que tiene el carácter de Ordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, suscrito y pagado, es decir \$ 333.195,00.

El presidente ordena que se de lectura al orden del día: RESOLUCIÓN SOBRE SER ACCIONISTA DE UNA NUEVA COMPAÑÍA.

Sobre el orden del día, toma la palabra el señor Juan Pablo Moncayo y señala que ha recibido la propuesta para ser transmitida a ADITMAQ de formar parte como accionista de una nueva compañía que se denominará GOOD FOOD DEL ECUADOR, la misma que tendrá un capital de \$ 10.000,00 y sería conveniente aportar con el 50% del capital, por lo cual, pone a consideración de la Junta General de Socios, esta situación.

Luego de las deliberaciones los socios de ADITMAQ resuelve por unanimidad ser accionista de la compañía GOOD FOOD DEL ECUADOR, y aportar al capital social de la nueva compañía con \$ 5.000,00 para lo cual autoriza al Gerente a efectuar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de dicha resolución.

Sin tener otro punto que tratar, y siendo las 10h00, la Presidencia declara terminada la reunión y concede un receso de 20 minutos para que se extienda y firme la presente acta.

Terminado el receso se reinstala la reunión y se da lectura a la presente acta, la misma que ha sido leída por todos los socios y siendo aprobada sin modificaciones, es firmada por todos los asistentes a esta Junta.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170821553-6
MONCAYO MONTALVO FAUSTO PACIFICO
19 OCTUBRE 1968
FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO 007- 0051 04904
REG. CIVIL FICHINCHA/ QUITO PAQ ACT
GONZALEZ SUAREZ 1969

Moncayo Fausto
FIRMA DEL CEDULADO



IDENTIFICACION
NACIONALIDAD ASIANO MARIA ISABEL BUNO
ESTADO CIVIL CASADA EN A. LIBERTOS
RESIDENCIA MONCAYO
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE MONCAYO
LUGAR Y APELLIDO DE LA PADRE QUITO
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

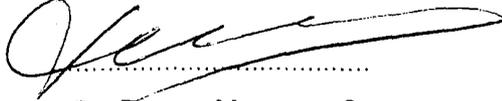
CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0189 NUMERO
1708215536 CEDULA
MONCAYO MONTALVO FAUSTO PACIFICO APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



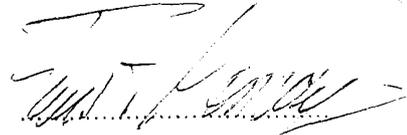
Activos y maquinarios Cía. Ltda.

PRESIDENTE-SOCIO



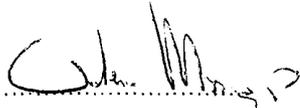
Dr. Fausto Moncayo C.

SECRETARIO SOCIO



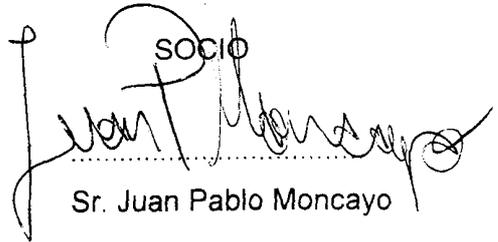
Ing. Fausto Moncayo M.

SOCIA



Lcda. Valeria Moncayo M.

SOCIO



Sr. Juan Pablo Moncayo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 1814

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A. otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito , el 04/Mayo/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-03265 del 26 de Agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

25 MAY 2006

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~
DIRECTOR JURIDICO

Exp. Reserva 7089851
Nro. Trámite 1.2006.886



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1814 del REGISTRO MERCANTIL, Torno 1335 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 del 21 de Agosto del mismo año.
Quito, a 01 de JUN 2006 de

[Signature]
DR. WILSON BARRALES FERRER
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL DISTRITO QUITO
SUPLENTE

Quito, 5 de junio del 2006

Ingeniero
FAUSTO PACÍFICO MONCAYO MONTALVO
Presente.-

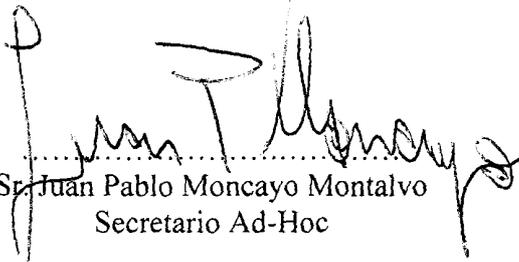


De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A.**, realizada el día de hoy, le nombró como **PRESIDENTE** de la Compañía por el periodo estatutario de **CINCO (5) años** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, es ejercida por el Gerente General.

GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A., se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Público Tercero de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 4 de mayo del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de junio del 2006, bajo el N° 1324, Tomo 137, señalándose aquí todas las atribuciones del Presidente.

Atentamente,

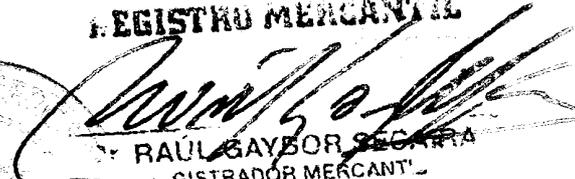

Sr. Juan Pablo Moncayo Montalvo
Secretario Ad-Hoc

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía y agradezco por la designación de la que he sido sujeto. Quito, fecha ut-supra


ING. FAUSTO PACÍFICO MONCAYO MONTALVO
C.C. 170821553-6
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5438** del Registro de Nombramientos Tomo.....
Quito, a **8 JUN 2006**

REGISTRO MERCANTIL

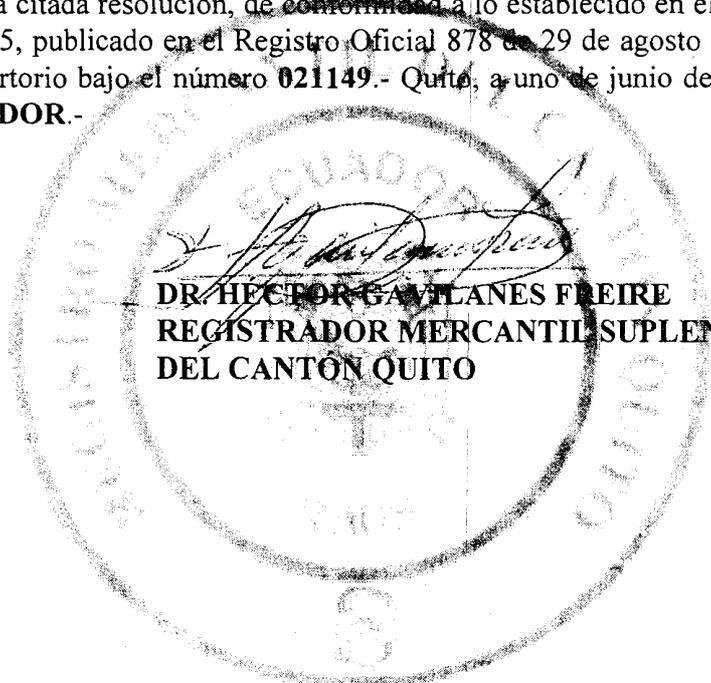

RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS CATORCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO** de 25 de mayo de 2.006, bajo el número **1324** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A.**", otorgada el cuatro de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021149**.- Quito, a uno de junio del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-



DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



Hg/mn.-





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que es la
De 5711 foja(s) útiles), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe.

4 MAY 2006

Quito



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPANOL
PUBLICO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA GOOD
FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7089851
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUAYO CORTES JESSICA LUZMARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2006 10:58:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gortaire J.

SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 4 de Mayo de 2006

Mediante comprobante No. **35000765**, el (la) Sr. **JUAN PABLO MONCAYO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **10,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **GOOD FOOD DEL ECUADOR GFECU S.A**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GOOD FOOD S.A	US.\$.	5,000.00
ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA.LTDA	US.\$.	4,999.00
JUAN PABLO MONCAYO MONTALVO	US.\$.	1.00
	US.\$.	

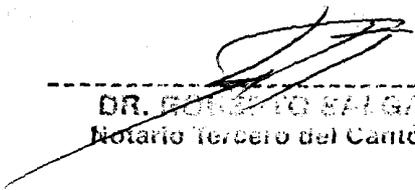
TOTAL US.\$. 10,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De
acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho
de la ley Notarial. QUITO: que la copia que an-
tecede, que consta de 24 hojas, es reproducción
exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 09 FEB 2010



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito